



---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

**MARZO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

ASUNTO : SUCESIÓN INTESTADA.  
INTERESADA : ANA MARGOTH HERNÁNDEZ.  
CAUSANTE : ANDRES BORJA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00012 00  
AUTO SUST. N° : 0072.

Atendiendo la solicitud que, de modo virtual, mediante el correo institucional del Juzgado, hizo la apoderada de la parte interesada, dentro del término de ley y revisada la parte resolutive de la sentencia objeto de aclaración, el despacho dispone

PRIMERO: ACLARAR la parte resolutive de la sentencia proferida en este proceso el 21 de febrero de 2022, en el entendido a que se APRUEBA en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición del único bien de la sucesión intestada del causante Andrés Borja a favor de la cesionaria Ana Margoth Hernández Barrios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38'254.797 de Ibagué (Tol.), correspondiente a un derecho de cuota, equivalente a un porcentaje del veintiocho punto siete por ciento (28.7%).

SEGUNDO: ACLARAR la parte resolutive de la sentencia proferida en este proceso el 21 de febrero de 2022, en el sentido que el artículo tercero de la misma queda así:

*“TERCERO: EXPÍDASE copias del trabajo de partición y de este fallo, con las constancias de ejecutoria, para lo efectos de protocolización”.*

TERCERO: ACLARAR la parte resolutive de la sentencia proferida en este proceso el 21 de febrero de 2022 en cuanto a que el artículo cuarto de la misma queda así:

*“CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares impuestas sobre el predio objeto de la presente, si las hubiere”.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,